



SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

DEMANDANTE. GIOVANNI ENRIQUE HURTADO JIMENEZ.
DEMANDADO. DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA
EXPEDIENTE No. 08001310501420160053701
RADICACIÓN INTERNA. 62775- A
MAGISTRADA PONENTE: KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RESUELVE:

MODIFICAR la Sentencia de fecha 26 de febrero de 2018, proferida por el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso Ordinario Laboral promovido por GIOVANNI ENRIQUE HURTADO JIMENEZ, contra LA DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, y en su lugar dispone: PRIMERO: Modificar el numeral tercero de la sentencia apelada, solo en lo atinente a la cuantía de la pensión. Condenando a la demandada a reconocerle y cancelarle al señor GIOVANNI ENRIQUE HURTADO JIMENEZ Pensión De Jubilación Proporcional a partir del 16 de octubre de 2015, fecha en que cumplió los 50 años de edad, en cuantía inicial de \$3.178.284,97 y en consecuencia se condena al pago del retroactivo correspondiente de las mesadas adeudadas, el cual asciende a la suma de \$149'000.334,00 hasta el 30 de noviembre del presente año, sin perjuicio de las mesadas que en lo sucesivo se causen SEGUNDO: Confirmar la sentencia apelada en todo lo demás. TERCERO. AUTORIZAR a la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA a fin de que efectúe el correspondiente descuento del retroactivo de las mesadas pensionales, salvo sobre las mesadas adicionales, por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud que por ley debe sufragar el actor. CUARTO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás. QUINTO: Reconocer personería al doctor GIOVANNI PARDO CORTINA en los términos del poder conferido. SEXTO: Sin costas en esta instancia, por no haberse causado durante su trámite. Se deja constancia que el proyecto de sentencia en este proceso fue discutido y aprobado en Sala según Acta No.069 NOTIFÍQUESE por edicto, el cual se fijará por el término judicial de tres (3) días. Y CÚMPLASE....”

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días	11/01/2022 siendo las ocho de la mañana (8:00 am).
--	--

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.



SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que el presente EDICTO fue desfijado hoy	13/01/2022 siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).
---	---

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC

